MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

1001.84

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1001.84.1446.2023 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA FUNDACIÓN GEDESARROLLO.

MODALIDAD:	**CONCURSO DE MERITOS**
CONTRATISTA:	**FUNDACION GEDESARROLLO**
NIT:	**900200944-0**
R/L:	**JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**
CC:	**74.770.598**
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2023, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN LOS ENTORNOS EDUCATIVO, COMUNITARIO Y HOGAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE(52.068.236).**
PLAZO:	**SIETE (7) MESES**
VALOR ADICIONAL No. 1:	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.939.983).**

LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 03 de Diciembre del 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ identificado con C.C. 74.770.598 en calidad de representante legal de la FUNDACION GEDESARROLLO con NIT 900200944-0 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL No. 01 EN VALOR CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1001.84.1446.2023 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y la FUNDACION GEDESARROLLO con NIT 900200944-0 representada legalmente por JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ con quien se suscribió el contrato de CONSULTORIA No. 1001.84.1446.2023 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2023, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN LOS ENTORNOS EDUCATIVO, COMUNITARIO Y HOGAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor inicial de CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE(52.068.236)) plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, con fecha de inicio del 01 de junio de 2023 y terminación el 30 de diciembre de 2.023.

2.) Que en acta de reunión de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2023, llevada a cabo por la Secretaria de Salud y la interventoría contratada, se conceptúa sobre la necesidad de adicionar en Valor el contrato de consultoría Nº1446, de fecha 18 de MAYO de 2023, en razón a que:

(…)" el SECRETARIO DE SALUD, CARLOS ALBERTO RIVERA NIÑO como SUPERVISOR del mencionado contrato, interviene argumentando la necesidad de adicionar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, del contrato de prestación de servicios de salud, cuyo objeto es: Ejecutar las acciones del plan de intervenciones colectivas PIC 2023, a través de la implementación de la estrategia de atención primaria en salud – APS en los entornos educativo, comunitario y hogar del municipio de Yopal, lo anterior en atención a que a través de acta del 30 de agosto de 2023 fue aprobada la adición del contrato de prestación de servicios de salud N°. 1001.84.1398.2023 de fecha 18 de mayo de 2023 suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y la empresa INTEGRAL GROUPS S.A.S, por valor de $56.014.665, para la implementación de la desparasitación antihelmíntica en niños y niñas entre los 5 a 14 años de edad.

Que el valor a adicionar al contrato de consultoría No. 1001.84.1446.2023 es proporcional al monto adicionado al contrato de prestación de servicios de salud N°. 1001.84.1398.2023, garantizando una mayor dedicación por parte del talento humano del contrato de consultoría, aplicando el factor multiplicador establecido para el proceso y proyectado al plazo pendiente de ejecución.(…)"

3) Que la presente adicional fue aprobada mediante estudio previo No.2420-2023 de fecha cuatro (04) de octubre de 2023, cuyo objeto es "ADICION No. 1, CONSULTORIA No. 1001.84.1446.2023 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA FUNDACIÓN GEDESARROLLO cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN LOS ENTORNOS EDUCATIVO, COMUNITARIO Y HOGAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL".

4.) Que la adición en valor es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.939.983).

5.) Que los adicionales a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR:

Adiciónese el valor establecido en el contrato de consultoría Nº 1446, de fecha 18 de MAYO de 2023, en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.939.983).

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

El Municipio cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la CLAUSULA 4 -FORMA DE PAGO del clausulado Anexo al contrato electrónico suscrito.

CLAUSULA TERCERA: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presente Adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023-2716 con fecha de expedición del 05 de octubre de 2023, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023.

CLAUSULA CUARTA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas.	Cumplimiento	SI
El 10% por ciento del valor total del contrato	Por el termino de 1 año contado a partir del acta de terminación.	Calidad del servicio	SI
Por el cinco (5) % por ciento del valor total del contrato	Por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años mas	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

En los términos del presente Adicional en Valor obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato de consultoría Nº 1446, de fecha 18 de mayo de 2023, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional en valor se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente adicional en valor, requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:

En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: MARIA LUCILA CHACON BARRETO Profesional contratado
Revisó Minuta: YACETH DAVID SUERZ ACEVEDO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO